

# BOLETÍN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2020

Loncopué, Patagonia Argentina

EDICIÓN Nº14

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Recursos Humanos: **Sra. ERICA RETAMAL**

**Dirección:**

Calle Gdor. Rodríguez s/n

**Horario de Atención:**

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.



[www.loncopue.gob.ar](http://www.loncopue.gob.ar)



Municipalidad de Loncopué

### INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

### Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Miguel Almaza
- **Mantenimiento de Escuelas:** Juan Carlos Molina
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

### PROTOCOLOS DE EMERGENCIA

**PRIMERA:** ESTABLÉZCASE que dentro de la jurisdicción de Loncopué el horario de circulación de personas, vehicular y otros, será de 6:00 hs a 00:00 hs de lunes a domingo.

**SEGUNDA:** DEJESE sin efecto la obligatoriedad de realizar aislamiento obligatorio por 14 días para aquellas personas que estén regresando a su domicilio en la localidad de Loncopué desde la localidad de Las Lajas.

**TERCERA:** ADHIERASE en un todo y dentro de los alcances de la localidad de Loncopué a la Decisión Administrativa N° 2057/2020 del Ministro Jefe de Gabinete de la Nación que dispone la excepción de las prohibiciones dispuestas a las personas autorizadas y actividades alcanzadas respecto del uso del servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia –interurbano e interjurisdiccional–, sea este por vía terrestre, ferroviaria o aérea.

El uso de los medios de transporte terrestre o aéreo se realizará de conformidad con los protocolos oportunamente aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

La excepción dispuesta por la Decisión Administrativa 2057/2020 es otorgada al solo efecto de realizar las actividades autorizadas, debiendo limitarse la utilización del transporte de larga distancia estrictamente a dichos fines. Se recomienda evitar su uso cuando existieran medios alternativos para el desplazamiento.

Las personas alcanzadas por la presente medida, deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pondrá a disposición en el link: [argentina.gob.ar/circular](http://argentina.gob.ar/circular)

**SEGUNDA:** ADHIERASE en un todo, dentro de los alcances de la localidad de Loncopué, a lo dispuesto por la Resolución 19/20 que habilita la temporada turística estival 2020-2021 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a partir del día 1° de diciembre 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive y establece los requisitos para ingreso de turistas a la Provincia del Neuquén, para realizar actividades y hacer uso de servicios turísticos en cualquier destino de la Provincia del Neuquén, los cuales varían de acuerdo al lugar de origen del visitante:

#### A) Turistas con domicilio en la Provincia del Neuquén:

1) Gestionar el correspondiente Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), que reviste el carácter de Declaración Jurada, a través de la aplicación “CuidAR”, y realizar en la misma el autodiagnóstico de síntomas compatibles con COVID-19.

2) Exhibir, cuando le sea requerido, el D.N.I. que acredite datos filiatorios y domicilio real en la Provincia del Neuquén.

3) Acreditar nombre y comprobante de reserva del alojamiento turístico habilitado de destino (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados) e itinerario; o bien nombre, apellido y domicilio del/los familiar/es residente/s en destino con el que se alojará, y que permite su estadía.

4) Cumplir con los controles de documentación y de bioseguridad que aplique cada jurisdicción provincial y/o municipal, en los diferentes destinos turísticos y/o en las rutas o caminos nacionales o provinciales.

#### B) Turistas con domicilio fuera de la Provincia del Neuquén (argentinos o extranjeros):

1) Gestionar el correspondiente Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), que reviste el carácter de Declaración Jurada, a través de la aplicación “CuidAR”, y realizar en la misma el autodiagnóstico de síntomas compatibles con COVID-19.

2) Acreditar nombre y comprobante de reserva del alojamiento turístico habilitado de destino (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados) e itinerario; o bien nombre, apellido y domicilio del/los familiar/es residente/s en destino con el que se alojará, y que permite su estadía.

3) Presentar póliza de Seguro de Viajero COVID-19: para las personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, el cual debe incluir para el caso de contagio o manifestación de la enfermedad durante la estadía, la cobertura de alojamiento y alimentación por 14 días; atención médica y gastos de traslado a la ciudad de origen, tanto para el paciente como para sus contactos estrechos.

4) Cumplir con los controles de documentación y de bioseguridad que aplique cada jurisdicción provincial y/o municipal, en los diferentes destinos turísticos y/o en las rutas o caminos nacionales o provinciales.

**TERCERA:** AUTORÍZASE provisoriamente en el ámbito de la localidad de Loncopué, la apertura de clubes y entidades deportivas para la realización de entrenamiento funcional al aire libre, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos presentados por el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, y aprobados por el Ministerio de Salud, que como anexo IF-2020-429974-NEU-LEGAL#MJG forma parte de la Resolución 80/20.

En todos los casos, los clubes y asociaciones deportivas deberán garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

**CUARTA:** AUTORÍZASE, dentro de los alcances de la localidad de Loncopué, conforme lo habilita la Resolución MJG N° 77/20 que aprueba el protocolo sanitario, la realización de actos de entrega de diplomas a egresados y egresadas del ciclo lectivo 2020 de establecimientos escolares de los niveles Primario, Medio y Superior.

**QUINTA:** ADHIERASE en un todo, dentro de los alcances de la localidad de Loncopué, a la Resolución provincial del MJF 74/20 que autoriza la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, con factor de ocupación de hasta 30 por ciento de la capacidad autorizada en cada caso concreto, o hasta un máximo de 40 personas en espacios cerrados y/o abiertos si el lugar lo permite. Es obligación a cargo de los responsables de las instituciones reconocidas que, antes de comenzar las actividades autorizadas en el presente artículo, remitan mediante nota los días y horarios en que se desarrollará la actividad a través de mesa de entrada de la Municipalidad de Loncopué. El horario en el que podrán realizarse las actividades religiosas del presente artículo será de 8: 00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

**SEXTA:** AUTORIZAR, dentro de la jurisdicción de Loncopué, las reuniones sociales y familiares dentro de los domicilios particulares de las personas, con hasta un máximo de 10 personas, respetando el distanciamiento y las medidas sanitarias de prevención de contagio covid-19 vigentes.

**SEPTIMA:** Las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas o suspendidas por el comité de emergencia local, en forma total o parcial, en caso de evolución epidemiológica negativa.

**OCTAVA:** INTERPELAR a la comunidad de Loncopué y/o visitantes en general que, en ejercicio de la RESPONSABILIDAD CIUDADANA INDIVIDUAL, respeten y hagan respetar las medidas de prevención de propagación del virus Covid-19, lo que se traduce en la posibilidad de ir adoptando medidas que permitan habilitar actividades de disfrute y bienestar para todos.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente, se dará inmediata intervención a la policía y/o al Ministerio Público Fiscal por tratarse de medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia Covid-19 en nuestra localidad.

**DECIMA:** ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de miércoles 18 de noviembre de 2020.

**DECIMO PRIMERA:** Dese amplia difusión, cumplido, archívese en Libro de Registros Protocolos COE Loncopué.

**Fdo. Walter R. Fonseca**

**Intendente de la Municipalidad de Loncopué.**